

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2986

COMISION DE CULTURA

Impreso el día 5 de octubre de 2007

Término del artículo 113: 17 de octubre de 2007

SUMARIO: **Meteoritos** y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el territorio argentino. Declaración de los mismos como bienes culturales, y cuestiones conexas. (83-S.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declaran como bienes culturales los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el territorio argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de septiembre de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. –
Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. –
María C. Alvarez Rodriguez. – Rosana
B. Bertone. – Delia B. Bisutti. –
Santiago Ferrigno. – Oscar S.
Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana
I. Marino. – Araceli E. Méndez de
Ferreira. – Ana M. C. Monayar. –
Norma Morandini. – Stella M. Peso. –
Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

Buenos Aires, 8 de agosto de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al

territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2° de la ley 25.197.

Art. 2° – Los meteoritos y demás cuerpos celestes referidos en el artículo precedente quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la ley 19.943 y por la Convención de Unidroit sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente, aprobada por ley 25.257.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declaran como bienes culturales a los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el territorio argentino. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el patrimonio cultural y material constituye una de las mayores riquezas no renovables de una nación, y en tal sentido, su protección, conservación y preservación deben estar aseguradas desde el Estado mediante normas adecuadas. Asimismo, la comisión ha evaluado el vacío jurídico en esta materia, que implica la no existencia de la debida protección que deben tener estos bienes, que quedan a merced del tráfico ilícito existente. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.